

n°. 019-2015

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**

**EL CONCEJO CANTONAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 425 de la Constitución República, determina de manera clara el principio de jerarquía normativa; con lo cual, la expedición de las ordenanzas municipales no pueden suponerse inferior a cualquier resolución. En este sentido, se guarda estrecha relación y coherencia jurídica entre la carta magna, ley orgánica, y ordenanzas municipales, en el sentido de regular el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal.

**Que**, de acuerdo al artículo 6, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ninguna función del Estado puede interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución y este Código; precisamente para garantizar la efectiva autonomía de la que gozan los gobiernos municipales.

**Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución República, señala que es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el literal f), del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución N°. 006 CNC – 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs municipales del país.

**Que**, el artículo 4 de la referida Resolución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de Quito, Cuenca, Ibarra, Loja, Ambato y Manta, se encuentran dentro del modelo de Gestión A y tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, mediante Resolución 025 – DE ANT – 2013 de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite la Certificación de Ejecución de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja.

**Que**, el primer párrafo del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

**Que**, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

**Que**, en el mismo artículo anterior se indica que el servicio de taxis se prestará exclusivamente en el área del territorio ecuatoriano, establecido en el permiso de operación respectivo; y, fletado ocasionalmente a cualquier parte del país, estando prohibido establecer rutas y frecuencias.

**Que**, el Municipio de Loja, mediante Resolución Nro. 6, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo 2012, asumió de manera efectiva la competencia antes singularizada; principalmente sobre la posibilidad de regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, con oficio N°. ANT- DE- 2014-0639-OF, de fecha 04 de abril de 2014 el Abg. Héctor Augusto Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicita se reforme la Ordenanza que planifica, regula y controla el Servicio de taxi ejecutivo, para que guarde unidad y coherencia normativa con el Reglamento de Transporte de Pasajeros en Taxi Convencional y Ejecutivo publicado en el R.O. N°. 642 de 27 de julio de 2009, así como también las reformas publicadas en el R.O. 442 de 21 de mayo de 2013.

**Que**, la comunicación, control y monitoreo del servicio de transporte comercial se lo debe realizar a través de una central de tecnología y monitoreo satelital, cuyo gerenciamiento lo debe realizar la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual, entre otras actividades, debe generar aplicaciones que permitan a la ciudadanía obtener información del servicio a través de medios electrónicos.

**Que**, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la

educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Así mismo, en el artículo 568 indica que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios de cualquier naturaleza de conformidad al literal i) del citado artículo.

**Que**, es necesario corregir la normativa que en materia de regulación del servicio de taxi ejecutivo se encuentra vigente, promoviendo mejoras en el servicio a beneficio de la población, generando además condiciones adecuadas para que las operadoras de transporte comercial en la modalidad en el marco del derecho al trabajo de conformidad al artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

### **EXPIDE:**

## **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el Artículo 2 con el siguiente contenido:

Del Taxi Ejecutivo.- El servicio de transporte comercial de taxi en la modalidad que regula esta ordenanza, lo prestarán en vehículos de color amarillo con negro denominados taxis ejecutivos, bajo los requisitos y regulaciones establecidos para el efecto.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

Artículo 6.- Contratación del servicio.- El transporte de taxi con servicio ejecutivo, consiste en el traslado de personas contratado a través de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) homologados y autorizados para ello.

Para tal efecto la Unión Provincial de Taxis Ejecutivos del cantón Loja implementará un Centro de Datos y desarrollará una aplicación móvil que permitirá a los usuarios contratar el servicio. Aplicación que será avalada y administrada en conjunto por la Asociación de Taxis Ejecutivos de Loja, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, la Dirección de Sistemas Informáticos Municipales.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente:

Para la concesión de los permisos de operación del transporte de taxi con servicio ejecutivo, los socios o accionistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud escrita, dirigida al señor Alcalde del Cantón Loja, requiriendo el permiso de operación para realizar el transporte de taxi con servicio ejecutivo;
- b. Escritura certificada actualizada de la constitución jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; y, respectivas reformas de estatutos de ser el caso.
- c. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes;
- d. Certificación original y actualizada de la nómina de accionistas o socios emitida por la Superintendencia de Compañías u organismo competente;
- e. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía o cooperativa, debidamente registrado;
- f. Informe de la frecuencia de comunicación UHF/VHF extendida por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de no tenerlas el contrato con la empresa autorizada que dotará el servicio de comunicación;
- g. Memoria técnica explicativa del sistema de control utilizado por la flota, que garantice el monitoreo y evaluación de las condiciones de manejo del vehículo. Los equipos y tecnología utilizados permitirán determinar las condiciones y características históricas de manejo del conductor, para el control y seguridad del usuario;
- h. Copia certificada de los documentos personales de los dueños de los vehículos, que incluyen licencia profesional;
- i. Contrato de arrendamiento vigente, del local donde funcionará la compañía o cooperativa;
- j. En caso de que el servicio de comunicaciones sea prestado por otra empresa el contrato mercantil entre la operadora y la empresa de telecomunicaciones debidamente autorizada;
- k. Proforma actualizada del taxímetro digital con emisión de factura; y,
- l. Certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales o Ministerio del Trabajo en el cual se indique que el propietario del vehículo al que se le va a otorgar o renovar el permiso de operación, no es funcionario público; y, certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros uniformados en servicio activo.

**Artículo 4.-** Sustitúyase el Artículo 16.- Cupos Intransferibles, por el siguiente:

Artículo 16.- Transferencia de Cupos.- Los socios o accionistas que sean adjudicatarios de cupos del Servicio de Taxi Ejecutivo podrán solicitar la transferencia voluntaria de cupos después de cinco años de haber recibido legalmente la adjudicación.

En caso de fallecimiento o invalidez permanente del socio, que lo imposibilite de continuar laborando, el cupo podrá ser transferido al cónyuge o hijos, causal que será legalmente comprobada.

El plazo máximo para la adjudicación del cupo es de un año. En caso de no presentarse ningún reclamo el cupo se revertirá al Municipio del cantón Loja, quien lo asignará a otra persona, socio o accionista previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reforma a la ordenanza.

El socio que requiera la transferencia de cupos deberá cancelar un valor de \$ 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES, 00/100), por concepto de tasa por servicios municipales.

**Artículo 5.-** Incorporar el Artículo 16.1.- Requisitos para transferencia o cambio de socio:

16.1.- Requisitos para transferencia o cambio de socio.- Para realizar el cambio de un socio por otro, se presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud escrita dirigida al señor Alcalde del cantón Loja;
- b. Copia de cédula de identidad y del certificado de votación del socio saliente y del reemplazante;
- c. Copia certificada de la resolución vigente, otorgada por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la que conste el nombre del socio que va a ser reemplazado;
- d. Copia certificada de la matrícula del vehículo o carta de venta, según el caso;
- e. Original de la carta de cesión de derechos, otorgada ante Notario Público;
- f. Copia de la póliza de seguro del vehículo y para terceros;
- g. Póliza del SOAT; y,
- h. Certificado de la compañía o cooperativa que está calificado como socio activo.

El plazo para realizar el trámite del cambio de socio es de máximo un año, caso contrario el cupo será revertido a la Municipalidad.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el Artículo 18.- “Causas de inadmisión” por el siguiente:

No se admitirá la solicitud de cambio de socio o accionista para el servicio de taxi ejecutivo, cuando el peticionario esté incurso en una de las siguientes causales:

1. Que formen parte de otras cooperativas o compañías en cualquiera de los ámbitos de operación de transporte público o comercial de pasajeros o de bienes; y,
2. Que sea servidor público con nombramiento, miembro de las fuerzas armadas, policiales o Comisión de Tránsito del Ecuador.

**Artículo 7.-** Sustitúyase en el Artículo 21.- Vida útil.- las palabras "...cinco años..." por lo siguiente: "...diez años..."

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** A partir de la aprobación de la presente reforma a la Ordenanza que planifica, regula y controla el transporte de taxi con servicio ejecutivo en el cantón Loja, se da por terminado el tiempo de acción pública para denunciar y descalificar a algún beneficiario o adjudicatario de un cupo o puesto de taxi ejecutivo.

Ninguna persona que denuncie a otra para obtener el cupo de taxi ejecutivo le será adjudicado en forma directa. En caso de revocatoria del permiso, el Municipio convocará a concurso público.

La Resolución que confiera derechos a un tercero por un mismo cupo de taxi en disputa, será temporal, hasta que la Resolución o sentencia se encuentre en firme.

**SEGUNDA.-** Las compañías de taxi ejecutivo que cuenten con el permiso de operación otorgado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, podrán iniciar con el trámite de cambio de accionista o cesión desde la aprobación de la presente reforma, cancelando previamente y por única vez una tasa por servicios municipales de tres mil dólares, monto que será invertido exclusivamente en la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) establecidos en la presente reforma para el beneficio de los usuarios.

A partir de la segunda transferencia de derechos se cancelarán los valores establecidos en la Ordenanza que fija las tasas por concepto de gastos administrativos de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Salón del Cabildo a los veintidós días del mes enero del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZÓN:** Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veinte de diciembre del año dos mil catorce y veintidós de enero del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-**

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
**ALCALDE DE LOJA**

Proveyó y firmó la reforma que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL TRANSPORTE DE TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO EN EL CANTÓN LOJA**, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince. - LO CERTIFICO.

Dra. Blanca Morocho Riofrío  
**SECRETARIA GENERAL**